



## Resolución Gerencial Regional de Infraestructura

Nº 088 -2024-GR. APURÍMAC/GRI.

Abancay, 15 AGO. 2024

### VISTOS:

El Informe Legal N° 176 -2024-GRAP/08/DRAJ de fecha 09/08/2024, el Memorando N° 2848-2024-GRAP/GRI-13 de fecha 05/08/2024, el Informe N° 807-2024-GORE.APURÍMAC/ORSLTPI de fecha 02/08/2024, el Informe N° 372-2024-GORE.APURÍMAC/COORD.SUPER/WAG de fecha 01/08/2024, el Memorandum N° 2785-2024-GRAP/GRI-13 de fecha 31/07/2024, el Informe N° 2389-2024-GRAP/GRI/CP/HEAV de fecha 25/07/2024, la Carta N° 109-2024-GRAP/GRI/EMP/JFVM de fecha 24/07/2024, el Informe N° 345-2024-GORE.APURÍMAC/ORSLTPI/WAG/CS de fecha 18/07/2024, el Informe N° 187-2024-GRAP-UE.GRI/RFS-RO de fecha 15/07/2024, y, demás documentos que a responsabilidad fueron emitidos por los ejecutores del proyecto, y que forman parte del sustento del expediente técnico sobre Ampliación de Plazo materia del presente acto resolutorio, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”;

Que, el Gobierno Regional de Apurímac, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional, para lo cual adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, se tiene la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, que resuelve: Artículo 1.- Aprobar la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL “Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”, (...) Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG y todas aquellas que se opongan a lo establecido en la presente Resolución. Asimismo, señala en sus **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES. Primera. - Vigencia:** “La presente directiva entra en vigencia (...) y será aplicable a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa cuyo expediente técnico sea aprobado a partir de la entrada en vigencia de la presente norma o que se encuentren en ejecución física con una ejecución financiera acumulada de obra menor al diez por ciento (10%), en cuyo caso, a partir de dicho estado, deberán adecuarse a las disposiciones de la presente directiva.

Que, se tiene la Resolución de Contraloría N° 183-2024-CG, mediante el cual “Rectifican error material contenido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 017-2023-CG/ GMPL “Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”, aprobada por Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG”, quedando redactado de la siguiente manera: “8. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES. Primera. – Vigencia: La presente directiva entra en vigencia el 1 junio de 2024 (...);

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: “33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”;

Que, la Directiva N° 001-2022-GR.APURÍMAC/GR “Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac”, la cual fue aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR.APURÍMAC/GR, de fecha 23/12/2022, en su apartado “8.3.3.9.2. Tipos de modificaciones” estipula lo siguiente: “e) Es la necesidad de un mayor plazo de ejecución por causas no atribuibles al ejecutor, que afectan la ruta crítica. Para su aprobación el RO deberá anotar en el cuaderno de obra las causales indicando la afectación sobre las partidas de la ruta crítica; las que deben ser corroboradas por la supervisión de la inversión. (...) Para que proceda la ampliación de plazo, el RO deberá sustentar las causales que lo ameritan y cuantificará la

Página 1 de 8





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”



cantidad de días que se vieron afectados en la ruta crítica. La solicitud de ampliación de plazo es presentada por el R/O al inspector, quien emitirá la opinión técnica favorable de aprobación en un plazo máximo 3 días hábiles y lo remitirá a la UEI. La UEI validará dicha solicitud de ampliación de plazo en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles y lo remitirá a la Oficina de Supervisión para que en el plazo de tres (3) días hábiles emita su opinión favorable y lo remita a la UE. La UEI tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para EMITIR LA RESOLUCIÓN y el registro en el Formato 08-A de la DG”;

Que, se tiene la Resolución Gerencial Regional N° 001-2020-GR/APURIMAC/GRI de fecha 31/01/2020, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; la misma que, entre otras, **RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el Expediente Técnico del proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA DE RIEGO EN LA COMUNIDADES DE CHULLCUISA, SANTA ROSA, CUPISA, CHAMPACCOCHA, ANCATIRA, CHOCCECANCHA Y ARGAMA ALTA, DISTRITOS DE SAN JERÓNIMO Y PACUCHA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - APURIMAC”** con código SNIP N° 212745, Código Unificado N° 2215017, con un presupuesto total de S/. 160 772,368.43 (Ciento sesenta millones setecientos setenta y dos mil trescientos sesenta y ocho con 43/100 soles), teniendo por modalidad de ejecución por Administración Indirecta - Contrata, con un plazo de ejecución del proyecto: 24 meses (730 días calendarios), contando con un total de 74 tomos (archivadores) (...);

Que, se tiene la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 081-2023-GR.APURÍMAC/GRI de fecha 29/12/2023, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura, en el cual se resuelve, entre otros; **APROBAR**, el Expediente Técnico de **AMPLIACION DE PLAZO N° 01 del Sub Proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE SANTA ROSA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO, PROVINCIA ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURÍMAC**, correspondiente al Proyecto: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE CHULLCUISA, SANTA ROSA, CUPISA, CHAMPACCOCHA, ANCATIRA, CHOCCECANCHA Y ARGAMA ALTA, DISTRITOS DE SAN JERÓNIMO Y PACUCHA, PROVINCIA ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURÍMAC”**. con Código Unificado N° 2215017 - Meta N° 138-2023, **por un periodo de 141 días calendarios**, comprendido desde el 22 de diciembre de 2023 al 10 de mayo de 2024, (...);

Que, se tiene la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 044-2024-GR.APURÍMAC/GRI de fecha 06/06/2024, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura, en el cual se resuelve, entre otros; **APROBAR**, el Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02, - por el periodo de - 81 días calendarios -** comprendido desde el 11 de mayo de 2024 al 30 de julio del 2024; para la continua ejecución de la Meta 147-2024 del Sub Proyecto: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE SANTA ROSA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS - APURIMAC, META -147-2024**, inmersa en el proyecto con CUI N° 2215017; recalcando que, la nueva fecha de término de plazo de ejecución es el 30/07/2024 (...);

Que, de la revisión y estudio del Expediente Técnico sobre **Ampliación de Plazo N° 03**, para el Sub Proyecto denominado **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE SANTA ROSA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO- ANDAHUAYLAS – APURÍMAC” - META 147-2024**, del Proyecto de Inversión Pública matriz con Código Unificado de Inversión CUI N° 2215017; se tiene que los profesionales inmersos en el procedimiento, bajo responsabilidad y en cumplimiento irrestricto de sus funciones y atribuciones, han emitido informes técnicos que sustentan la viabilidad de la ampliación de plazo materia del presente; los mismos que forman parte y sustento técnico del expediente materia del presente;

Que, estando a lo señalado en el párrafo precedente, se tiene el Informe N° 187 - 2024-GRAP/UE.GRI/RFS-RO-13 de fecha 15/07/2024, emitido por el Ing. Richard Farfan Silvera – Residente de Obra; dirigido al Coordinador de Supervisión con conocimiento al coordinador del Proyecto, para su opinión técnica; al mismo acompaña el expediente técnico sobre ampliación de plazo N° 03, en cuyo contenido se aprecia el Informe Técnico Sustentatorio emitido por el Residente de Obra (folios 01-057); teniendo a la vista dicho sustento técnico, se procede a extraer de manera textual algunos fundamentos desarrollados por la residencia del sub proyecto materia del presente, entre ellos tenemos:

### 6. JUSTIFICACIÓN

De acuerdo a la revisión de las ocurrencias del cuaderno de obra, se resume la secuencia de ejecución de obra en el siguiente cuadro:

Cuadro N°02: PARALIZACIÓN DE OBRA DURANTE LA EJECUCIÓN

FECHA DE INICIO	FECHA DE PARALIZACIÓN N°01	FECHA DE REINICIO N°01	FECHA DE PARALIZACIÓN N°02 Y/O TERMINO PROGRAMADO	FECHA DE REINICIO N°02	FECHA DE PARALIZACIÓN N°03	FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADO APROBADO	FECHA DE TÉRMINO SEGÚN AMPLIACIÓN N°03
7/07/2022	18/12/2022	8/05/2023	22/12/2023	12/03/2024	1/07/2024	30/07/2024	29/08/2024
2	141 días calendario		81 días calendario		30 días calendario		
	Periodo solicitado en 1ra Ampliación de plazo.		Periodo solicitado en 2da Ampliación de plazo.		Periodo a solicitar en 3ra Ampliación de plazo.		
755 días calendario desde el inicio de obra aprobado.							30 días calendario.
<b>785 días calendario total (Más ampliación de plazo N°03)</b>							

Del cuadro anterior (cuadro N° 02) se evidencia que del plazo de programación de la obra es de 785 días calendario, la PARALIZACIÓN DE OBRA DURANTE LA EJECUCIÓN por la causal de desabastecimiento de materiales tiene una duración de 30 días calendario, las cuales afectan la RUTA CRÍTICA.





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la  
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”



U 088

La Residencia solicita ampliación de plazo por 30 días calendarios por la CAUSAL PARALIZACIONES DE OBRA DURANTE LA EJECUCIÓN según directiva N° 001-2022-GR. APURIMAC/GR. LINEAMIENTOS PARA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL, FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE INVERSIONES POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC. En el numeral 8.3.3.9.2 tipos de modificaciones, punto e. ampliación de plazo, la solicitud se justifica con las anotaciones de cuaderno de obra.

### 7.- ANÁLISIS DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO

#### 7.1 CAUSAL DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO

Esta residencia justifica la ampliación de plazo N°03 mediante la causal de paralización de obra durante la ejecución del año fiscal 2024. Suscitadas en la ejecución física de la obra, el cual se resume en el siguiente cuadro:

Cuadro N°03: Resumen de sustento de ampliación de plazo

CAUSALES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO	CANTIDAD DE DÍAS CALENDARIOS
1. paralización de la obra durante la ejecución	30
<b>TOTAL, DÍAS CALENDARIOS</b>	<b>30</b>

Cuadro N°04: Diagrama Gantt del sustento de ampliación de plazo

DESCRIPCION	DURACIÓN (DÍAS)	INICIO	FIN	DIAGRAMA GANNT
REPROGRAMACIÓN DE OBRA	755	07/07/2022	30/07/2024	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 ✓ Paralización de obra durante su ejecución	30	31/07/2024	29/08/2024	

#### 7.2 SÍNTESIS DEL ANALISIS

La causal de la ampliación de plazo, obedece específicamente a las condicionantes del Item 4 (Causales), tal como se evidencia en las copias del cuaderno de obra del proyecto en ejecución. Las copias de los respectivos documentos que sustentan la Paralización de Obra (acta de paralización). Además de indicar que el reinicio de obra será posterior a la fecha 30 de julio del 2024.

#### 7.3 CUANTIFICACIÓN DE LA PRORROGA SOLICITADA

Se solicita AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03 por 30 días calendario, por la CAUSAL sustentada en el presente informe de ampliación de plazo N°03.

El nuevo plazo de ejecución del proyecto es de 785 días calendarios (755 días calendarios de plazo de ejecución y 30 días calendarios de ampliación de plazo N°03). Se aclara que los 30 días calendarios son de las causales que fueron sustentados en este presente informe.

- Plazo de ejecución : 755 días calendarios.
- Fecha de inicio : 07 de julio del 2022
- Fecha de término : 30 de julio del 2024
- Ampliación de plazo 03 : 30 días calendarios.
- Fecha de inicio de ampliación de plazo N° 03 : 31 de julio del 2024
- Fecha de término de ampliación de plazo N° 03 : 29 de agosto del 2024
- Plazo de ejecución con ampliación de plazo N° 03 : 785 días.
- Nueva fecha de término de ejecución de obra : 29 de agosto del 2024.

#### 7.4 RESPONSABILIDADES IMPUTABLES:

No aplica imputabilidad a la capacidad de un hecho que generen las consecuencias que traerá la realización voluntaria de un acto ilícito, y como tal responsabilizar y responder por el hecho cometido.

#### 7.5 PROCEDIMIENTO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03:

La directiva N° 001-2022 GR. APURIMAC/GR, señala en ítem 8.3.3.9.2 tipos de modificaciones por causal de diferencias en el expediente técnico y/o casuísticas particulares de ampliación de plazo.

Por tanto, el presente informe, adjunta los asientos correspondientes al procedimiento de la paralización consensuada por desabastecimiento de materiales, hecho que afecta a la ejecución de la obra y mismo por el cual se decide paralizar hasta la llegada de dichos bienes; siendo todo esto, de opinión favorable en el Cuaderno de obra por el Supervisor de Obra.

#### 8 CONCLUSIONES:

- En merito a lo expuesto, teniendo en cuenta los fundamentos de hecho y derecho, se solicita la aprobación de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03, por causas no atribuibles al ejecutor las cuales afectaron la ruta crítica, por un periodo de 30 días calendarios cuya ampliación de plazo se fundamenta en la DIRECTIVA N° 001-2022-GR. APURIMAC/GR, LINEAMIENTOS PARA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL, FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE INVERSIONES POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.





**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**  
**GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la  
 Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”



- Según la cuantificación y análisis resulta una **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03** por 30 días calendarios por la paralización de obra, la nueva fecha de término de plazo ejecución de obra sería el 29 de agosto del 2024.

**Cuadro N°05: Cuadro del nuevo plazo de ejecución**

DESCRIPCION	DURACIÓN (DIAS)	INICIO	FIN	DIAGRAMA GANNT
NUEVO PLAZO DE EJECUCIÓN	785	07/07/2022	29/08/2024	
PROGRAMACIÓN DE OBRA INICIAL	533	07/07/2022	21/12/2023	
AMPLIACION DE PLAZO N° 01	141	22/12/2023	10/05/2024	
AMPLIACION DE PLAZO N° 02	81	11/05/2024	30/07/2024	
AMPLIACION DE PLAZO N° 03	30	31/07/2024	29/08/2024	

**9 RECOMENDACIONES:**

- El proyecto se encuentra en periodo de paralización, en tal sentido se solicita la aprobación de la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03** para el presente ejercicio, de acorde a los parámetros exigidos según la directiva N° 001-2022-GR. APURIMAC/GR. LINEAMIENTOS PARA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL, FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE INVERSIONES POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal y dar cumplimiento de las metas establecidas.

Que, se tiene el Informe 345-2024-GR.APURIMAC/ORSLTPI/WAG/CS de fecha 18/07/2024, emitido por el Ing Washington Altamirano Guillen – Coordinador de Supervisión de la DRSLTPI, dirigido al Jefe de la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión; mediante el cual emite opinión técnica favorable al expediente técnico de Ampliación de Plazo N° 03 para el Sub Proyecto denominado “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE SANTA ROSA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO- ANDAHUAYLAS – APURÍMAC” - META 147-2024, del Proyecto de Inversión Pública matriz con Código Unificado de Inversión CUI N° 2215017; acompañando el Informe de Conformidad, Evaluación y/o Aprobación del Supervisor de Obra (folios 60 al 76); sustento técnico que contiene, entre otros, lo siguiente:

**8.- CONCLUSIONES**

- ✓ Tras el análisis y evaluación realizada al expediente de **AMPLIACION DE PLAZO N° 03**, se ha comprobado que el sustento técnico está fundado por la causal 01). **PARALIZACIONES DE OBRA DURANTE LA EJECUCIÓN** Dicha causal se encuentra fundada debidamente con documentación pertinente como son copias de cuaderno de obra, acta de paralización y resoluciones de aprobación.
- ✓ En base a lo expuesto anteriormente en el presente expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03**, se tiene que la residencia de obra solicita un plazo adicional de 30 días calendarios al plazo de ejecución vigente que da como fecha de inicio el **31 de julio de 2024 y culmina el 29 de agosto del 2024**.
- ✓ Por consiguiente, esta Coordinación de supervisión de obra realiza la evaluación, revisión documentaria y el informe de sustento de la **AMPLIACION DE PLAZO N°03**, se hace mención que cumple con todos los lineamientos estipulado en la DIRECTIVA N° 01-2022-GR. APURIMAC/GR. "LINEAMIENTOS PARA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL, FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE INVERSIONES POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA"; EN EL ITEMS 8.2 DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE INVERSIONES; ITEM. 8.3.39.2. Tipos de modificaciones SUB ITEM. e. **AMPLIACIONES DE PLAZO**. Por tanto, de acuerdo a la causal indicada la Coordinación de supervisión de obra da **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE AL EXPEDIENTE DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03** por 30 días calendarios adicionales al plazo de ejecución vigente que da como fecha de inicio el **31 de julio de 2024 y culmina el 29 de agosto del 2024**, siendo el nuevo plazo de ejecución de **785 días calendarios**., y se recomienda proseguir el trámite y la aprobación mediante acto resolutivo y así poder cumplir los objetivos que indica el expediente técnico al 100% en su ejecución física e implementación de las mismas, según detalle de la causal indicada en el siguiente cuadro.

**Cuadro N°06: Resumen de sustento de ampliación de plazo N°03**

Causal de ampliación de plazo	INICIO	FIN	Cantidad de días calendario
1. PARALIZACIÓN DE LA OBRA DURANTE LA EJECUCIÓN	01/07/2024	30/07/2024	30
<b>TOTAL DÍAS CALENDARIOS</b>			<b>30</b>

- ✓ Según la cuantificación y análisis resulta una **AMPLIACION DE PLAZO N° 03** por 30 días calendarios; por la paralización de obra, teniendo como nueva fecha de término de plazo ejecución el 29 de agosto del 2024.





**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**  
**GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la  
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”



0 088

Cuadro N° 07: Cuadro del nuevo plazo de ejecución

DESCRIPCION	DURACION (DIAS)	INICIO	FIN	DIAGRAMA GANNT
NUEVO PLAZO DE EJECUCIÓN	785	07/07/2022	29/08/2024	
PROGRAMACIÓN DE OBRA INICIAL	533	07/07/2022	21/12/2023	
AMPLIACION DE PLAZO N° 01	141	22/12/2023	10/05/2024	
AMPLIACION DE PLAZO N° 02	81	11/05/2024	30/07/2024	
AMPLIACION DE PLAZO N° 03	30	31/07/2024	29/08/2024	

✓ Asimismo, indicar que el nuevo plazo de ejecución del sub proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE SANTA ROSA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS - APURIMAC" META 147, será de 785 días calendarios, iniciando el 07/07/2022 y culminando el 29/08/2024.

Cuadro N° 08: COMPUTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO ACTUALIZADO (PENDIENTE DE APROBACIÓN)

CONCEPTO - DOCUMENTO QUE APRUEBA	RANGO (FECHAS)		DIAS
	DESDE	HASTA	
G.G.R. N°801-2022-GR.APURIMAC/GG., mediante INFORME N° 595 -2022-GRAP/GRI/CP/JTM.	07/07/2022	21/12/2023	533
Ampliación de Plazo N° 01 - Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 081-2023-GR.APURIMAC/GRI.	22/12/2023	10/05/2024	141
Ampliación de Plazo N° 02 - Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 044-2024-GR.APURIMAC/GRI.	11/05/2024	30/07/2024	81
Ampliación de Plazo N° 03 - Pendiente de aprobación.	31/07/2024	29/08/2024	30
<b>TOTAL, DE PLAZO DE EJECUCIÓN</b>			<b>785</b>

5. RECOMENDACIONES:

✓ Se solicita a su despacho que se REMITA la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03 de la Meta 147 – 2024; del sub proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE SANTA ROSA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS - APURIMAC", Meta 147 – 2024, que forma parte del proyecto macro: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE CHULLCUISA, SANTA ROSA, CUPISA, CHAMPACCOCHA, ANCATIRA, CHOCCECANCHA Y ARGAMA ALTA, DISTRITOS DE SAN JERÓNIMO Y PACUCHA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – APURIMAC", con CUI. N° 2215017; a la UEI correspondiente (GRI), para su validación, en cumplimiento a la DIRECTIVA N° 001 – 2022 – GR. APURIMAC/PR, y demás normas vigentes a la fecha de la emisión del presente documento.

Que, se tiene el Informe N° 703-2024-GORE.APURIMAC/ORSLTPI de fecha 08/07/2024 emitido por Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, mediante el cual deriva al Gerente Regional de Infraestructura, señalando: "Esta dependencia en merito a la revisión efectuada, y teniendo en consideración el cumplimiento de requisitos formales según Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR, cumple con remitir a su despacho, el expediente que contiene el sustento de la ampliación de plazo N° 03, correspondiente al sub proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE SANTA ROSA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS - APURIMAC", con la finalidad de que, en adición a sus funciones, y previa revisión, **cumpla con validar dicho expediente**, y se continúe con el trámite que corresponda, cumpliendo con los procedimientos establecidos según directiva.". Al respecto se tiene que dicho pedido fue derivado a los responsables de proyecto para su evaluación; de igual manera, mediante Carta N° 505-2024-GRAP/GRI/CP/HEAV de fecha 22/07/2024 el Coordinador del Proyecto de Riego Parcco Chinquillay, remite los actuados al Ing. José Felipe Valer Montesinos – Especialista en Monitoreo de Proyectos, con la finalidad de solicitar opinión técnica para la validación del expediente de ampliación de plazo N° 03;

Que, se tiene la Carta N° 109-2024-GRAP/GRI/EMP/JFVM de fecha 24/07/2024 emitido por el Ing. José F. Valer Montesinos – Especialista en Monitoreo de Proyectos de la Gerencia Regional de Infraestructura, el mismo que lo dirige al Ing. Henry Efrain Altamirano Vásquez – Coordinador del Proyecto de Riego Parcco Chinquillay; y que contiene la Opinión Técnica requerida; señalando, entre otros, lo siguiente: **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:** Esta dependencia en cumplimiento de sus funciones





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la  
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”



opina que es **PROCEDENTE LA VALIDACIÓN DE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03** de la obra con el correlativo 147-2024, por un **periodo de 30 días calendarios** que será reconocidos a partir del 31 de julio del 2024 hasta el 29 de agosto del 2024 (...);

Que, se tiene el **Informe N° 2389-2024-GRAP/GRI/CP/HEAV de fecha 25/07/2024** emitido por el Ing. Henry Efraín Altamirano Vásquez – Coordinador del Proyecto de Riego Parcco Chinquillay, dirigido a la Gerencia Regional de Infraestructura del GRAP; en el cual señala lo siguiente: **“CONCLUSIONES. - 14.1. El especialista en monitoreo de proyectos en cumplimiento de sus funciones Concluye (...) que es PROCEDENTE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 de la obra con el correlativo 147-2024, por un periodo de 30 días calendarios que serán reconocidos a partir del 31 de julio del 2024 hasta el 29 de agosto del 2024 (...). 14.2. Esta Coordinación, en concordancia con el especialista en Monitoreo de Proyectos quien emite opinión técnica vinculante, Valida la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 del sub proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE SANTA ROSA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS - APURIMAC”, por un periodo de 30 días calendario, que serán reconocidos a partir del 31 de Julio del 2024 hasta el 29 de agosto del 2024.”;**

Que, se tiene el **Memorandum N° 2785-2024-GRAP/GRI-13 de fecha 31/07/2024**, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura, dirigido al Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, mediante el cual hace llegar los documentos de validación emitidos por la Coordinación del Proyecto de Riego Parcco Chinquillay; por lo que dicha Gerencia de Infraestructura valida a la ampliación de plazo materia del presente;

Que, se tiene el **Informe N° 372 - 2024-GORE.APURIMAC/COORD.SUPER/WAG de fecha 01/08/2024**, emitido por el Ing. Washington Altamirano Guillen – Coordinador de Supervisión del Proyecto Parcco Chinquillay; quien luego de realizar el análisis pertinente de contenido en el Expediente Técnico sobre ampliación de plazo para el sub proyecto materia del presente; cumple en emitir pronunciamiento favorable para su aprobación mediante acto resolutorio;

Que, se tiene el **Informe N° 807 - 2024-GORE.APURÍMAC/ORSLTPI de fecha 02/08/2024** emitido por el Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, dirigido a la Gerencia Regional de Infraestructura señalando, entre otros, lo siguiente: **IV.- CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN.- La Oficina Regional de Supervisión, en cumplimiento de sus funciones y competencias, ha realizado la revisión y análisis requerido y declara que teniendo en consideración la opinión favorable del Coordinador de supervisión del proyecto de Parcco Chinquillay, ratifica la opinión de su profesional y detalla que el presente expediente de Ampliación de plazo N° 03; cuentan con los requisitos técnicos que hacen procedente su trámite, por tanto se otorga opinión favorable para la aprobación del expediente de Ampliación de plazo N° 03; por consiguiente recomendando que conforme al procedimiento regular establecido y descrito en la Directiva N° 001-2022- GR.APURIMAC/GR, se proceda con el trámite de aprobación vía acto resolutorio. Por tanto, recomiendo a su despacho, que, en adición a sus funciones y competencias, proceda a efectuar a implementar las acciones necesarias para la emisión del acto resolutorio, que aprueba la Ampliación de plazo N° 03;**

Que, mediante **Memorando N° 2848-2024-GRAP/GRI-13 de fecha 05/08/2024** la Gerencia Regional de Infraestructura, remite a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica el Expediente Técnico de **Ampliación de Plazo N° 03**, para el **Sub Proyecto denominado “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE SANTA ROSA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO- ANDAHUAYLAS – APURÍMAC” - META 147-2024**, del Proyecto de Inversión Pública matriz con Código Unificado de Inversión CUI N° 2215017; ello con la finalidad de emitir opinión legal pertinente;

Que, se tiene el **Informe Legal N° 176 -2024-GRAP/08/DRAJ de fecha 09/08/2024**, emitido por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, dirigido a la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante el cual **OTORGA OPINION FAVORABLE**, para la aprobación vía acto resolutorio del expediente técnico sobre **Ampliación de Plazo N° 03**, para el **Sub Proyecto** denominado **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE SANTA ROSA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO- ANDAHUAYLAS – APURÍMAC” - META 147-2024**, del Proyecto de Inversión Pública matriz con Código Unificado de Inversión CUI N° 2215017; ello, por el **periodo de 30 días calendarios**, comprendidos **desde el 31/07/2024 al 29/08/2024**, en conformidad a los informes técnicos y demás sustentos, que a responsabilidad fueron emitidos por los profesionales pertinentes y que se encuentran anexos en el expediente técnico materia del presente;

Que, vistos los antecedentes documentales, en los que se sustenta el Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03**, para el **Sub Proyecto** denominado **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE SANTA ROSA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO- ANDAHUAYLAS – APURÍMAC” - META 147-2024**, del Proyecto de Inversión Pública matriz con Código Unificado de Inversión CUI N° 2215017, que es materia del presente, se advierte que:

- Dicho expediente, cuenta con los **INFORMES TÉCNICOS y OPINIONES FAVORABLES** de procedencia del Residente de Obra, del Coordinador de Supervisión, del Especialista en Monitoreo de Proyectos, del Coordinador del Proyecto, del Gerente Regional de Infraestructura y Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión; **profesionales competentes; quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutoria del mencionado expediente técnico, para cumplir con el objetivo y finalidad del sub proyecto** materia del presente.
- Este expediente tiene como sustento legal, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, concomitante con la **Directiva N° 001-2022 –GR. APURIMAC/GR. “Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac”**, aprobada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR.APURIMAC/GR, y la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre **“Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”**.
- Cabe señalar que la **Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG**, que **RESUELVE:** Artículo 1.- Aprobar la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL “Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”, (...) **Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, (...) y será aplicable a toda obra pública que se ejecute por la modalidad**





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”



088

de administración directa cuyo expediente técnico sea aprobado a partir de la entrada en vigencia de la presente norma o que se encuentren en ejecución física con una ejecución financiera acumulada de obra menor al diez por ciento (10%), al respecto el Informe N° 187-2024-GRAP-GG.GRI/YRMN-RO de fecha 15/07/2024 emitido por el Ing. Richard Farfan Silvera – Residente de Obra, detalla que se tiene un **avance físico acumulado del 60.41%** y un **avance financiero de la obra del 86.91%**; por lo que, no es de aplicación lo establecido en la normativa antes descrita.

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al expediente técnico sobre **Ampliación de Plazo N° 03**, para el **Sub Proyecto** denominado **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE SANTA ROSA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO- ANDAHUAYLAS – APURÍMAC” - META 147-2024**, del Proyecto de Inversión Pública matriz con Código Unificado de Inversión CUI N° 2215017; como objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnicos y opiniones favorables de procedencia por parte del Residente de Obra, Supervisor de Obra, Coordinador de Supervisión, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Gerencia Regional de Infraestructura, quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

Estando a los actuados en sede administrativa, y en atención a lo señalado *Ut Supra*, deviene en **procedente la aprobación resolutive** del expediente técnico sobre **Ampliación de Plazo N° 03**, para el **Sub Proyecto** denominado **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE SANTA ROSA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO- ANDAHUAYLAS – APURÍMAC” - META 147-2024**, del Proyecto de Inversión Pública matriz con Código Unificado de Inversión CUI N° 2215017; por las causales expuestas y desarrolladas en los informes técnicos emitidos bajo responsabilidad por los responsables del sub proyecto materia del presente;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional de Infraestructura en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR. APURIMAC/GR, de fecha 23/10/2023, Resolución Ejecutiva Regional N° 263-2023-GR. APURIMAC/GR de fecha 01/06/2023, Ley N° 27783 - Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac, y de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento, Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva N° 001-2022-GR. APURIMAC/PR -“Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo”, y su apartado 8.3.3.9.2. “Tipos de Modificaciones” y contando con las visaciones respectivas;**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Expediente Técnico sobre **Ampliación de Plazo N° 03**, para el **Sub Proyecto** denominado **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE SANTA ROSA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO- ANDAHUAYLAS – APURÍMAC” - META 147-2024**, del Proyecto de Inversión Pública matriz con Código Unificado de Inversión CUI N° 2215017; ello, por el **periodo de 30 días calendario**, comprendidos **desde el 31/07/2024 al 29/08/2024** y bajo el sustento de los informes técnicos de vistos y fundamentos de hecho y derecho expuestos en el presente acto resolutive, con el siguiente detalle:

CONCEPTO - DOCUMENTO QUE APRUEBA	RANGO (FECHAS)		DIAS
	DESDE	HASTA	
G.G.R. N°801-2022-GR.APURIMAC/GG., mediante INFORME N° 595 -2022-GRAP/GRI/CP/JTM.	07/07/2022	21/12/2023	533
Ampliación de Plazo N° 01 - Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 081-2023 GR.APURIMAC/GRI.	22/12/2023	10/05/2024	141
Ampliación de Plazo N° 02 - Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 044-2024-GR.APURIMAC/GRI.	11/05/2024	30/07/2024	81
<b>AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 – APROBADO MEDIANTE EL PRESENTE ACTO</b>	31/07/2024	29/08/2024	30
<b>TOTAL, DE PLAZO DE EJECUCIÓN</b>			<b>785</b>

**ARTICULO SEGUNDO: EXHORTAR**, a los responsables del **Sub Proyecto**, mayor diligencia y celeridad en el cumplimiento de sus funciones, bajo responsabilidad, debiendo tener en cuenta la Optimización de los Recursos Públicos y plazos solicitados, en mérito de a los **Principios de Celeridad, Economía, Sencillez y Eficacia**.

**ARTICULO TERCERO: DISPONER**, que la Unidad Ejecutora de Inversiones – (Gerencia Regional de Infraestructura) proceda con el Registro en el Aplicativo del Sistema del Banco de Inversiones **Formato N° 08-A**, conforme a norma.

**ARTICULO CUARTO: DETERMINAR**, que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el mencionado Expediente Técnico de **Ampliación de Plazo** materia del presente, **no exime de la responsabilidad administrativa, civil y/o penal en que pudieran incurrir los responsables directos de dicha ejecución del proyecto**, de acuerdo a las normas vigentes de la materia.





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la  
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”



**ARTÍCULO QUINTO: PRECISAR**, que el presente Resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso en concreto; en consecuencia, las demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEXTO: ESTABLECER**, que la aprobación del presente expediente sobre **Ampliación de Plazo**, es de carácter eminentemente técnico; siendo que la ejecución del proyecto, quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su Priorización y Financiamiento.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFIQUESE**, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y a los responsables del Sub Proyecto materia del presente **Residente de Obra y Supervisor de obra**, para su conocimiento, fines de Ley y aplicación del caso.

**ARTICULO OCTAVO: PUBLÍQUESE**, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe), de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**



*[Firma manuscrita]*

ING. DALMER ASCUE MELENDEZ  
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

C.C  
DAM/GRI  
IAZV/Abog.

